

1257

DECRETO N°:

TEMUCO: 26 ABR. 2017

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de fecha 12 de abril del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: " Servicio de Transporte de Alumnos para Jardín Infantil Mañío Chico, Boyeco y Escuela Especial Ñielol", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, mediante escritura pública de fecha 12 de abril del año 2017.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de 4.3 Unidades de Fomento mensuales por alumno.
3. El servicio de transporte será desarrollado por la Prestadora durante el presente año escolar, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2017.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IGH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Educación
- Transportes Esperanza Ltda.
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1277044

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2952 /2017

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS PARA  
JARDÍN INFANTIL MAÑÍO CHICO, BOYECO Y ESCUELA ESPECIAL  
ÑIELOL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**

Mci\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a doce de Abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad

número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cien de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número once del año dos mil diecisiete: "Servicio de Transporte de Alumnos para Jardín Infantil Mañío Chico, Boyeco y Escuela Especial Ñielol". Por Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y tres de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Tres, correspondiente a "Escuela Especial Ñielol" fue adjudicada a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta la Línea Número Tres de la Propuesta Pública número once del año dos mil diecisiete, ya singularizada, consistente en el traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela Especial Ñielol. **TERCERA.** El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número once del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de cuatro coma tres Unidades de Fomento Mensuales por alumno. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Encargado del Departamento de Educación Municipal o de quien lo reemplace, en su calidad de Unidad Técnica del contrato. **QUINTA. VIGENCIA:** El servicio de traslado será desarrollado durante el periodo escolar, es decir hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos cuatro cero cero dos cinco del Banco Bci por la suma de trescientas cuarenta y ocho coma tres Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día dos de abril del año dos mil dieciocho. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes

complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta de la presente escritura. **OCTAVA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de escritura otorgada con fecha cuatro de enero del año dos mil once, ante Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez - Conde. Las Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil novecientos cincuenta y dos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**  
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA/LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 20 ABR 2017



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HILES  
NOTARIO  
PUBLICO  
JEMUNCO

A PRESERVA LOS DERECHOS TESTIMONIALES  
DE SU FIRMANTE  
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

TESTAMENTO  
1972